

unión de Navarra y Aragón á Castilla podía traerse de aquellas provincias el vino mucho mejor y más barato.

Á principios del siglo xvi dióse nuevo impulso á la agricultura, la que si bien en lucha constante y desigual con la privilegiada ganadería, no sin experimentar también como todos los ramos las épocas de crisis por que atravesó la nación, empezó á progresar lentamente, pero sin interrupción, hasta llegar al estado de preponderancia, ya perjudicial para ella misma, en que la vemos en nuestros días.

Señaládose había al tiempo de la repoblación en la reconquista su término concejil á cada pueblo, y demarcado los terrenos que debían dedicarse al cultivo, en proporción al vecindario establecido en ellos.

Bien pronto estos terrenos, repartidos y destinados á la labor no fueron bastantes por el crecimiento del vecindario, y los labradores codiciosos hubieron de emprender donde mejor podían, bien en los terrenos concejiles, bien en los realengos, frecuentes roturos arbitrarios.

Los concejos se vieron en la precisión de impedir estos roturos, y el honrado concejo de la Mesta lo prohibió también, porque siendo los terrenos realengos y los concejiles de aprovechamiento común, se perjudicaba á la clase ganadera en sus legítimos derechos. Los alcaldes de la Mesta, usando de la jurisdicción que la ley les concedía, se manifestaron celosos en extremo, prohibiendo y castigando con las más severas penas á los infractores de la ley, citando y emplazando ante su autoridad hasta cincuenta leguas de su residencia, lo que promovió una ley dada en Soria en las cortes que celebró D. Juan I, reprimiendo este abuso y limitando esta jurisdicción á solas diez y seis en contorno del punto donde el Alcalde fijara su residencia para entender de ello (1). Pero el vecindario aumentaba, y cada

(1) Otrósí alo que nos pedieron por Merced, que los Alcaldes de la Mesta, que farían emplazar á muchas personas fasta Quarenta et cinquenta leguas en mu-

día se sentía más la necesidad de dar ensanche á las tierras de labor, por lo que no cesaban las protestas y reclamaciones de las clases labradoras en demanda de terreno. En Mayo de 1484 se dió una ley general sobre el roce de pastos, á petición de los lugares de la tierra de Soria, y en Abril de 1497 se dió otra provisión real, sobre la forma que se había de guardar en el repartimiento entre los vecinos de Soria y de la Dehesa de Valonsadero, para que se pudiese romper y sembrar, documentos ambos hallados por mí en el archivo de Simancas (1).

Poco después, en 1523, por una carta del rey D. Carlos y la reina su madre, se concedió permiso para que los regidores ó estado general, vieran si los pueblos necesitaban más tierras para labrarlas, y si se podían dar de los terrenos concejiles, sin perjuicio de la tierra y la ciudad. De esta manera, á pesar de la oposición que naturalmente hacía el concejo de la Mesta, la clase labradora lograba el ensanche de las tierras de labor, y la

chos agravios con nuestras Cartas por los lebar emplazados fuera de sus jurisdicciones por los cohechar e facer dapño, et mal. Et que mandásemos poner Alcaldes en las Comarcas, porque los que fuesen emplazados non fuesen tenudos de ir fuera de las ciudades, villas et lugares, do eran tenudos de responder.

A este respondemos que los que fuesen emplazados para ante los Alcaldes de la Mesta, que puedan seguir el emplazamiento en quanto durare et término de la Ciudad ó Villa, ó lugar, do morare el emplazado, durante el término fasta diez y seis leguas, e que si el dicho testamento durare mas de las dichas diez y seis leguas, que non vayan mas de diez y seis leguas.» (Petición 22). Cortes de Soria celebradas por D. Juan I en 18 de Septiembre, Era 1418. Año 1380.

(1) Nota de algunos antecedentes históricos que se conservan en el archivo general de Simancas, referentes á la ciudad de Soria y su provincia.—Negociado del registro general del sello.—Mes de Mayo de 1484.—Ley sobre el roce de pastos, á petición de los lugares de tierra de Soria; 19 de Mayo de 1484.

Idem.—Mes de Octubre de 1496.—Sobrecarta en la cual se mandan guardar los privilegios que tenía el concejo, justicia y vecinos de Soria, fechada en 30 de Octubre de 1496.

Este es el origen de la conocida heredad de tajones, finca de labor que hasta hace pocos años poseía como propios el Ayuntamiento de Soria, y en lo antiguo había pertenecido por iguales partes á la ciudad, al común y á los doce linajes. De aquí se deduce la verdad de nuestro aserto, de que al señalar los términos de cada pueblo, se concediesen muy pocas, ó las precisas tierras de labor.

Así la dehesa de Valonsadero, que hoy dista cerca de una legua, llegaba, antes del repartimiento de tajones, hasta las inmediaciones de la población. (Barrio de las Casas).

repartición de nuevos campos, lo que prueba que la agricultura se desarrollaba y crecía en gran manera. Adoptado este sistema, poco á poco se fueron destinando al cultivo todos los terrenos concejiles, quedando únicamente como de aprovechamiento común las dehesas boyales para las yuntas de labor, los montes y los tajones ó heredades del concejo, que labradas en un día por todos los vecinos y recogida la cosecha en otro, servían para los gastos de propios, ó del común.

En cambio de estas concesiones á la agricultura, la ganadería no lo perdió todo, pues, siendo preciso dejar descansar la tierra y alternar las cosechas, las heredades debían quedar abiertas y continuar la hoja no sembrada, como terreno de pastos de uso y aprovechamiento común. Sin embargo, no eran menos celosos y codiciosos los labradores que los ganaderos. Ni aun con todos los terrenos concejiles tuvieron bastante; é invadiendo los campos realengos que por ley y costumbre inmemorial debían aprovecharse por los lugares de cada tierra en común bajo la forma de pastos, emprendieron también en ellos roturos arbitrarios, y todo el celo y autoridad de los alcaldes de la Mesta no fueron bastante á estorbarlo. De aquí la necesidad de establecer en cada distrito varios de estos alcaldes, de aquí también la de poner en Soria nada menos que una Audiencia que entendiera exclusivamente de estos asuntos. En los pleitos se sentenciaba muchas veces contra los labradores, dictando ejecutoria para que las cosas se volvieran á su primitivo estado, y la tierra roturada se dejara otra vez para pastos; pero otras veces mediaba transacción, y los vecinos continuaban en la posesión de sus roturos, mediante el reconocimiento de la ilegitimidad y pago de una equitativa renta.

Curioso es por fin ver la manera cómo indirectamente la clase labradora procuraba acaparar terrenos y ensanchar sus fincas, cuando por la vigilancia de los ganaderos no podían adquirirlas por la fuerza. Según las ordenanzas de la tierra, podíase conceder previo el informe de un regidor ó comisión



LIT. BUSQUETS Y VIDAL - CALLE DEL OLMO, N.º 8.

SORIA. — Aldeano

un terreno para cerrarlo y hacer un corral ó un colmenar á todo el que lo pidiera. Abierta la puerta para el abuso, diéronse todos en solicitar pequeños solares ó terrenos para majadas, colmenares y huertas, alegando que lo pedían con este fin, siendo en realidad muy distinto el objeto. Un sesmero, representante del distrito de Tera, celoso y tenaz (cabeza de sesmero) defensor de los derechos de la tierra opúsose con energía á la concesión que en el pueblo de San Andrés de Almarza se hacía por un regidor de Soria, mandado allí al efecto. El regidor no hubo de oír las razones que en contra daba el sesmero, y justamente irritado, este diputado de la tierra alzó la voz en tales términos que el regidor lo denunció á la justicia por delito de desacato, y el infeliz fué conducido á la capital en calidad de preso.

El sesmero hubo de pedir perdón al regidor, quien al fin con esta humillación se dió por satisfecho y quedó autorizada la concesión del terreno (1). Sin embargo, las protestas de este representante de la tierra y de otros igualmente celosos hicieron eco, y en una sesión formal del Ayuntamiento se hizo saber por el procurador general que eran ya demasiados los solares y terrenos que se concedían, que los solicitadores alegaban la necesidad de cerrados y colmenares, sin más que como un pretexto, y que lo que hacían era aumentar sus tierras de labor por este medio. Con esto se dictaron medidas para cortar el abuso, encargando á las comisiones que en adelante examinaran las cuestiones más despacio y no fueran tan pródigas en la concesión de tales terrenos. Así las cosas, disputándose palmo á palmo el suelo los agricultores y los ganaderos, pero manteniéndose hasta cierto punto el equilibrio y la justa proporción entre los terrenos de pastos y las tierras arables, llegó el siglo presente en el que la revolución echó abajo los privilegios de la Mesta, y la ley de desamortiza-

---

(1) Episodio tomado de los libros de Sesiones y acuerdos del Ayuntamiento de Soria.

ción protectora al parecer en principio de la agricultura, concluyó de una vez aunque indirectamente con la ganadería y con los pastos. Sucedió pues, que vendidos como bienes del Estado lo mismo los terrenos propios de los Ayuntamientos, que los baldíos comunales, ya vendidos á las comunidades de las tierras, sin respetar la escritura formal otorgada por D. Felipe V, sus nuevos dueños los arrendaron á los labradores que les ofrecían mayores cantidades por el usufructo, y estos los roturaron obteniendo de ellos pingües cosechas; pero con estos roturos sucedió lo que con los montes: las cosechas que se obtenían eran debidas al descanso que la tierra había tenido por espacio de muchos siglos: á los cuatro ó seis años, se cansaron de dar fruto, y no pudiendo devolverles el labrador la sustancia que perdían por la falta de la ganadería, quedaron aquellas tierras convertidas en arenales estériles, en los cuales derrama hoy ciego su sudor el agricultor creyendo que la falta de cosechas es debida á la desigualdad del clima ó como vulgarmente se dice á los malos años; cuando la causa no es otra sino el empeño vano de contrariar la naturaleza, dedicando á la agricultura una provincia que debía destinarse en su mayor parte exclusivamente para montes y pastos.

*Tipos.*— Conocida la naturaleza de la provincia de Soria y trayendo á la memoria los antecedentes geográfico-históricos de la misma, hállase fácilmente la razón del carácter original, usos, costumbres, tipos y trajes de sus naturales. Por su origen y raza dominante, son humildes, afables, leales en sus tratos, pero también amigos de su libertad é independencia como los primitivos Arevacos y Celtíberos; la mujer conservando al través de las generaciones el espíritu y el genio varonil de los tiempos remotos, ó sin desatender un punto las labores domésticas, ayuda al hombre en las faenas agrícolas, trabajando tanto como él en las que son compatibles con su delicado sexo. Por lo mismo que el país es poco productivo, más que por la pobreza de su suelo por lo riguroso del clima, instintivamente son económicos,



LIT. BUSQUETS y VIDAL - CALLE DEL OLMO, Nº 8

SORIA.—Aldeana

sobrios, laboriosos, vividores como la hormiga que hace sus provisiones en el verano para el invierno, en que la naturaleza les abandona, dándose el extraño fenómeno de que las clases pobres gozan un bienestar de que no disfruta en las provincias más ricas la clase proletaria, que vive sólo al día confiada en que sus tierras jamás la abandonan con sus frutos. Obsérvase al presente que son más inclinados á los trabajos del cultivo y la ganadería que á la industria, la cual puede decirse que no existe en la provincia; pero sin que se sepa explicar cómo, fuera de su país, donde quiera que van manifiestan sus aptitudes y condiciones relevantes para esta misma industria que en su tierra no ejereen, y para el comercio. No obstante esta igualdad de carácter, quizá no haya otra provincia en la península que presente más variedad en los tipos y trajes de sus habitantes: enclavada en las fronteras de tres antiguos reinos y perteneciendo unas veces al de Aragón, otras al de Castilla, por necesidad ha de participar física y moralmente de los caracteres ó variedad que se observa en los pueblos que la rodean. Los aldeanos de la Sierra y de Pinares parecen ser más bien que los de las otras regiones los verdaderos indígenas ó descendientes de los habitantes primitivos. Si lo que dicen Estrabón y los demás historiadores de las costumbres y trajes de los primitivos celtíberos fuera absolutamente cierto, bien podríamos figurarnos que veíamos en nuestros pastores trashumantes de la Sierra á aquellos, viniendo con sus rebaños por delante, desde las faldas y valles inmediatos del Cáucaso hasta las regiones occidentales de Europa, haciendo alto en las provincias del centro y oeste de España: nos parecería ver en los peales ó paño con que los labradores de la tierra de Soria cubren sus piernas sujetándolos con las correas ó bramantes de sus abarcas, y en la capa blanca con capucha que tanto llama la atención y distingue á los pastores de Villaciervos, el calzón ajustado y la túnica con capucha que se dice vestían los celtíberos; aún más, en los collares de tres ó cuatro vueltas de coral con garganteras, meda-